

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR MEDIANTE SENTENCIA No. 079 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 PORFERIDA POR ESTA DESPACHO AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-**2017-00129-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL TRIBUNAL PARA EL JUZGADO	\$3.000.000
CAUCION	\$4.287.534
INSCRIPCION EMBARGO	\$317.400
TOTAL	\$7.604.934

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA MARVAEZ CAICEDO  
JUEZ

litana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA  
HOY 02 MAR 2021 NOTIFICO EN ESTADO No. 17  
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.  
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

